****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 24 de enero de 2019, ACTA No. 03.01.2019, ACUERDO No. 47.01.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “b)** Ratificar como No Elegible al señor **XXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36187, manteniendo la calidad de NO ELEGIBLE, dictaminada en el recurso de revisión en fecha 26 de enero de 2017, debido a que no ha logrado demostrar mediante pruebas testimoniales o documentales fehacientes, que la lesión que presenta en pie derecho le haya ocurrido a consecuencia directa del conflicto armado, la información brindada por testigos es contradictoria en cuanto a fecha y mecanismo de lesión respecto a lo manifestado por el recurrente al inicio del proceso, además en verificación de lesión realizada por la Institución en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Santa Rosa de Lima, se encontró expediente a nombre del solicitante donde consta que en fecha 15 de noviembre de 2012, consultó por haber sufrido mordedura de perro en pie derecho, misma lesión que el recurrente refiere que fue a causa directa del conflicto armado, esto en atención al Art. 48, Lit. a) del Reglamento de la Ley. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General